**MODELO CONTRATO DE EDICION DE CREACIONES VISUALES EN FORMA DE LIBRO**

En la ciudad de .... . .., el día....... del mes ...... del año .... .., entre los suscritos, a saber: ... ... y .......... personas mayores de edad y vecinos de .... , identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando el primero en su condición de representante legal de la empresa .... .., sociedad con domicilio principal en .... ..: quienes para efectos del presente contrato se denominarán el editor y autor, en su orden, acuerdan mediante el presente escrito suscribir el contrato de edición de creaciones visuales en forma de libro, regido por las siguientes cláusulas Manifiestan

PRIMERA.- .. ........ es autor de la obra ............. y titular de pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente contrato.

Dicha obra ha sido encargada en virtud de contrato de encargo de obra de fecha .......... firmado entre las partes, y que se da por perfeccionado con la firma del presente.

SEGUNDA.- EDITOR se halla interesado en adquirir los derechos de reproducción, distribución y venta en forma de libro de la OBRA enunciada, en las condiciones que se especificarán más adelante.

TERCERA.- Ambas partes se reconocen con plena capacidad legal para firmar el presente contrato.

CUARTA.- Objeto de la cesión. El AUTOR cede al EDITOR los derechos de reproducción, distribución y venta de la OBRA en forma de libro, para su explotación comercial en idioma ............. y para el ámbito.. territorial de …. La cesión se entiende hecha con carácter exclusivo (o no exclusivo), para la modalidad de edición de ........l. .. (pasta dura o rústica). El AUTOR se reserva todos los derechos que no son objeto de cesión en el presente contrato. Si el editor se propusiera otra modalidad de edición, deberá obtener previamente la aceptación por escrito del AUTOR. Asimismo, el EDITOR sólo podrá transmitir a un tercero los derechos que se le ceden con el consentimiento del AUTOR expresado por escrito.

QUINTA.- Derechos de preferente opción. El AUTOR cede al EDITOR un derecho de opción por un plazo de años, a partir de la fecha del presente contrato para publicar la OBRA en las demás modalidades no amparadas por este contrato: (bolsillo fascículo, ediciones especiales). Durante este plazo el EDITOR podrá negociar con el AUTOR un nuevo contrato de edición de la OBRA, en las condiciones que ambos acuerden. El EDITOR gozará también de un derecho preferente de opción para adquirir los demás derechos de explotación en iguales términos y condiciones que el AUTOR pueda convenir con terceros. En caso de que sea el EDITOR el que reciba la oferta. Este deberá notificar al AUTOR los datos y condiciones objetivas y subjetivas correspondientes a la oferta, disponiendo el AUTOR de ....... días para comunicar al EDITOR si acepta o no dichas condiciones. En el caso de que sea el AUTOR el que reciba la oferta, éste notificará de forma fehaciente al EDITOR los datos y condiciones objetivas y subjetivas correspondientes a la oferta que pudiera haber recibido de un tercero interesado en Llevar a cabo cualesquiera actos de explotación a que se refiere el apartado anterior, disponiendo él EDI OR de un plazo de ..:.... días para comunicar al AUTOR su voluntad de adquirir o no los derechos en cuestión en las mismas condiciones que le hayan sido ofertadas al AUTOR. Transcurrido dicho plazo sin que el EDI TOR haga tal comunicación o en cuanto manifieste que no se halla interesado en la adquisición en cuestión, el AUTOR podrá libremente celebrar el contrato en las condiciones notificadas.

SEXTA- Autoría y ejercicio de derechos a.- El AUTOR responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de la OBRA y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atender contra los derechos que al EDITOR o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. AI respecto, el AUTOR se hace responsable frente al EDITOR de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el EDITOR o en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de este contrato por parte del AUTOR.

b.- El EDITOR se compromete a respetar los derechos morales del AUTOR y a poner en conocimiento de éste cualquier infracción de los mismos que pudiera ser realizada por terceros.

c.· El EDITOR se obliga a que figure el nombre del AUTOR de forma destacada.

En aquellos casos en que la obra gráfica sea preponderante figurará en portada el nombre del autor de 'la misma en los otros casos, figurará en la contraportada en los títulos de crédito.

EI EDITOR se obligará asimismo a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual en todos los ejemplares en los que se reproduzcan las obras seguido del nombre y apellidos o pseudónimo del creador visual y el año de la edición, junto con la mención del copyright editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación de la OBRA.

d. El EDITOR queda facultado para realizar cuantos actos sean necesarios para la inscripción de los derechos sobre la OBRÁ en los registros correspondientes.

SEPTIMA.- Contra prestación. El AUTOR percibirá como remuneración o contraprestación por los derechos cuya cesión es objeto del presente contrato el ........ % del precio de venta al público por cada uno de los ejemplares vendidos.

OCTAVA.- Publicación. El EDITOR se obliga a poner la OBRA a la venta en un plazo máximo de ......... (días, meses) a contar desde la fecha de la entrega del original.

NOVENA.- Ediciones y número de ejemplares. Durante la vigencia del presente contrato el EDITOR por efectuar un máximo de ...... ediciones de la OBRA, con un mínimo de ..... ejemplares y un máximo de ......, o en las impresiones que dentro de dichos totales libremente decida el EDITOR.

La edición o reimpresión de una obra se entenderá agotada cuando reste sin vender en buen estado paral la venta al público un número de ejemplares inferior al ....... % del total de edición, o, en ,todo caso a ... ejemplares, cuando el AUTOR no haya recibido ninguna liquidación transcurridos . .. meses desde la fecha establecida para ello en el pacto .... ., o cuando transcurrido un período de ... años desde la fecha de publicación de la OBRA, las liquidaciones anuales arrojen una venta inferior a ... ejemplares.

DÉCIMA.- Control del tiraje. Antes de la puesta en circulación de los ejemplares impresa de cada una de las ediciones o reimpresiones que realice el EDITOR, éste remitirá al AUTOR una certificación expresa del número de ejemplares de que consta la edición o reimpresión de que se trate, junto con una declaración de la empresa de artes gráficas en la que se realizó la impresión y encuadernación en la que se haga constar el número de ejemplares impresos que fueron entregados al EDITOR así como la fecha de las entregas realizadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Ejemplares gratuitos. a) El AUTOR recibirá sin cargo alguno ....,. ejemplares de la primera edición y ...... ejemplares de cada una de las nuevas ediciones y reimpresiones de la OBRA. Asimismo, el AUTOR podrá adquirir del EDITOR, con un descuento equivalente al ........., los ejemplares que requiera para su uso particular o con destino a terceros, sin que en ningún caso puedan ser destinados al comercio.

Sobre estos ejemplares no percibirá el autor liquidación alguna.

b) También estarán exentos de liquidación al AUTOR aunque deberán serle notificados los ejemplares que el EDITOR entregue gratuitamente para fines de promoción y crítica de la OBRA, al igual que los ejemplares destinados a los registros y depósitos obligatorios. El máximo de ejemplares que podrá destinar el EDITOR para fines de promoción será de ...... en el caso de la primera edición, y ....... para las sucesivas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Explotación y distribución. El EDITOR distribuirá la OBRA en el plazo y condiciones estipulados, asegurando la difusión comercial de la OBRA conforme a los usos habituales en el sector profesional de la edición.

El EDITOR comunicará al AUTOR la forma de distribución de la OBRA y la entidad que la va a realizar. DÉCIMA TERCERA.- Liquidaciones. El EDITOR se obliga a presentar al AUTOR ......... ... (mensual, trimestral o semestralmente) un certificado en el que consten las liquidaciones de las ventas ,de ejemplares de la OBRA durante el período inmediatamente anterior aunque el resultado sea negativo, con expresión del número de ejemplares publicados, vendidos, en depósito, distribuidos y en almacén, así como su precio de venta según catálogo. En caso de que el saldo resultase favorable al AUTOR el EDITOR realizará el pago de las cantidades

el EDITOR se compromete a facilitar al AÜTOR el examen de sus libros de contabilidad.

Asimismo, el AUTOR tendrá derecho a realizar, a su costa, la revisión por parte de una línea de auditoria de las liquidaciones efectuadas por él EDIT0R, a cuyos efectos éste último se compromete a facilitar el examen por parte de aquélla de todos sus libros y documentos mercantiles.

DÉCIMA CUARTA.- Duración del contrato.

a) El presente contrato tendrá una duración de ...... años desde la fecha en que el AUTOR ponga a disposición del EDITOR la OBRA en condiciones de ser reproducida.

b) El contrato podrá quedar resuelto en los siguientes casos:

1) Cuando agotada la última edición realizada, conforme a lo pactado, el EDITOR no efectúe la siguiente en el ,

2) Cuando el EDITOR ceda indebidamente a terceros los derechos objeto de este contratación. 3) En los supuestos de liquidación de la empresa editorial. 4) Si el EDITOR fuera declarado en estado de suspensión de pagos, la presente cesión quedará automáticamente resuelta, sin que nadie pueda considerarse autorizado a continuar la explotación de la OBRA, salvo el AUTOR, al que revertirán los derechos cedidos.

5) En caso de no publicación de la OBRA en el plazo previsto, el presente contrato quedará automáticamente resuelto, y todas las cantidades percibidas por anticipado por el AUTOR quedarán definitivamente en propiedad del mismo.

resolución reconocidas en la legislación vigente.

c) Una vez finalizado el contrato, el EDITOR podrá vender aquellos ejemplares de la OBRA que hubieran quedado en su poder, durante el plazo de ..... (días, meses, años) posterior a la fecha de finalización. Una vez cumplido ese término, el EDITOR deberá proceder a retirar de la circulación y venta cuantos ejemplares le restasen aún sin vender. El AUTOR podrá optar por adquirir del EDITOR los ejemplares en su poder, desde la misma fecha de vencimiento del contrato, al ........% del precio de venta al público.

DÉCIMA OUINTA.- Saldo y destrucción de ejemplares. Si transcurridos ... años desde Ia fecha de su inicial puesta en circulación, el EDITOR dispone de los ejemplares que le resten de la obra para destruirlos o venderlos como saldo, estos no devengarán la remuneración establecida en la cláusula séptima, pero el AUTOR tendrá derecho a adquirir directamente del EDITOR todos o parte de los ejemplares que le resten a precio de saldo, debiendo comunicarle la opción elegida dentro del plazo .de ......... días siguientes a la recepción de la comunicación que el EDITOR deberá haberle realizado fehacientemente a tal efecto. En caso de venta en saldo o destrucción de los ejemplares, los derechos cedidos al EDITOR en el''presente contrato revertirán directamente al AUTOR, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las cantidades ya pagadas o debidas todavía al AUTOR. I

DÉCIMA SEXTA - Obligaciones fiscales. El AUTOR faculta expresamente al EDITOR para retener y consignar a la administración tributaria, de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubiera de satisfacer, derivadas de los rendimientos de la propiedad intelectual objeto de este contrato en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el EDITOR tenga, por disposición legal, la condición de ,sustituto del AUTOR como contribuyente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Legislación aplicable. El presente contrato se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982.

DÉCIMA OCTAVA.-Divergencias:

a) Para resolver las divergencias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente' contrato, ambas partes se someterán a un Arbitraje en Equidad que realizarán los miembros que se designen por ............. (ambas partes, por la Cámara de Comercio de ........ etc.).

b) Ambas partes se someten, para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de ............ (la jurisdicción ordinaria o de la jurisdicción arbitral) de la ciudad de .............

Para constancia se firma por las partes intervinientes.